



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 000915

Chépica, 11 MAY 2016

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: La Resolución Exenta N° 89/26-01-2016 Aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB, de fecha 31 de Diciembre 2015, suscritos entre el Director Regional JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

DECRETO

: **APRUÉBASE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB**, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA

RCC./AAO./MLF./aml.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo

	REGISTRO	Nº: 056
	OFICIO	Rancagua, 01/02/2016.-
		MAT./REF: Envía Anexo de la Prórroga y Modificación Convenio PSO 2016, para su firma
		ANT: Programa Salud Oral

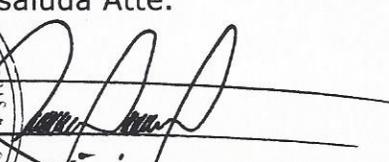
**DE: DON IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO. O'HIGGINS**

**A: DOÑA REBECA COFRÉ CALDERÓN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

1. Junto con saludarle cordialmente y en el contexto del **Programa de Salud Oral**, que beneficia a los alumnos de las escuelas de su comuna, adscritas al funcionamiento del Módulo Dental JUNAEB, envió a Ud. los siguientes documentos:
 - Ejemplar correspondiente a su Entidad de "Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre JUNAEB y la Municipalidad de Chépica" del año 2016".
 - Resolución Exenta N° 89 de fecha 26/01/2016, documento que protocoliza el funcionamiento de este Programa para el presente año.
2. Dado que en la mencionada Prórroga de Convenio 2016, no se estipulaban los valores de las prestaciones que regirán para el presente año, adjunto envío:
 - Cuatro (4) ejemplares de "**Anexo de la Prórroga y Modificación Convenio PSO 2016**" el cual contiene el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016.

Esperamos que este "Anexo de Prórroga" nos sea entregado, en sus cuatro ejemplares debidamente firmado por la autoridad, **antes del 15 de Febrero 2016.-**

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saluda Atte.



IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO.
O'HIGGINS

Distribución:

C.c. Unidad Regional de Salud del Estudiante
C.c. Unidad Regional de Personas y Recursos
C.c. Oficina de Partes
IAAS/MIA/CB/ISS/iss.-

**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR BECAS, JUNAEB, Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89

En Rancagua, 26 de enero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; Resolución Exenta N° 634 de fecha 28 de abril de 2015 que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chépica; Resolución N° 70 del 09 de marzo de 2015 que Nombra a Don Iván Acevedo Silva como Director Regional de O'Higgins y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 15 de Abril de 2015, entre la JUNAEB y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Chépica.

Dicho convenio dispone, en su cláusula Segunda, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

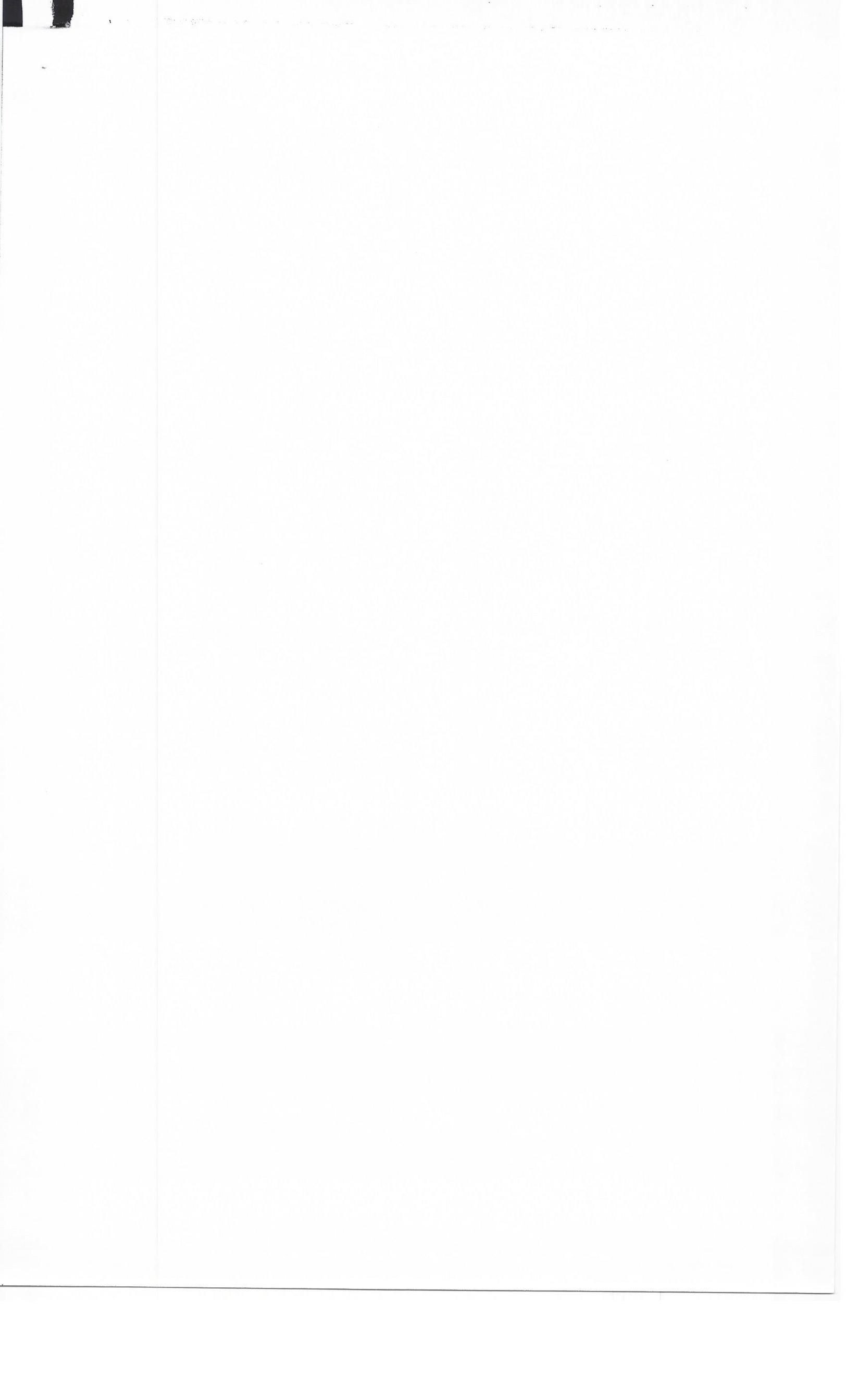
6.- Que con fecha 31 de diciembre de 2015 JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Chépica, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12, suscrito por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, los gastos que irrogan la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N°...20.882. sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31 de diciembre de 2015, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA** con el propósito de ejecutar en la Comuna de Chépica el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:



cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

3.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 15-04-2015, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 15-04-2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634 de fecha 28-04-2015, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias dentales	Total Prestaciones Módulo
Chépica	300	150	70	112	632

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



IVAN ACEVEDO SILVA

**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

~~CRB/ISS/INTEP/mrep~~

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Salud del Estudiante
2. Unidad de Recursos y Personas
3. Oficina de Partes.

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

En Rancagua a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0 , en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don Ivan Andrés Acevedo Silva, cédula nacional de identidad N° 13.370.317-9 ambos con domicilio en calle O´Carrol N° 308, de la ciudad de ciudad de Rancagua y la I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA RUT N° 69.090.700-3 en adelante "MUNICIPALIDAD", representada legalmente por su Alcaldesa, Doña Rebeca Cofré Calderón Cédula de Identidad RUT N°9.315.641-2, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, de la Comuna de Chépica, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15-04-2015, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Chépica, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 634 de fecha 28-04-2015 de la Dirección Regional de Región del Libertador Gral Bdo. O´Higgins JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2015.-.

2.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación



del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

3.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 15-04-2015, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

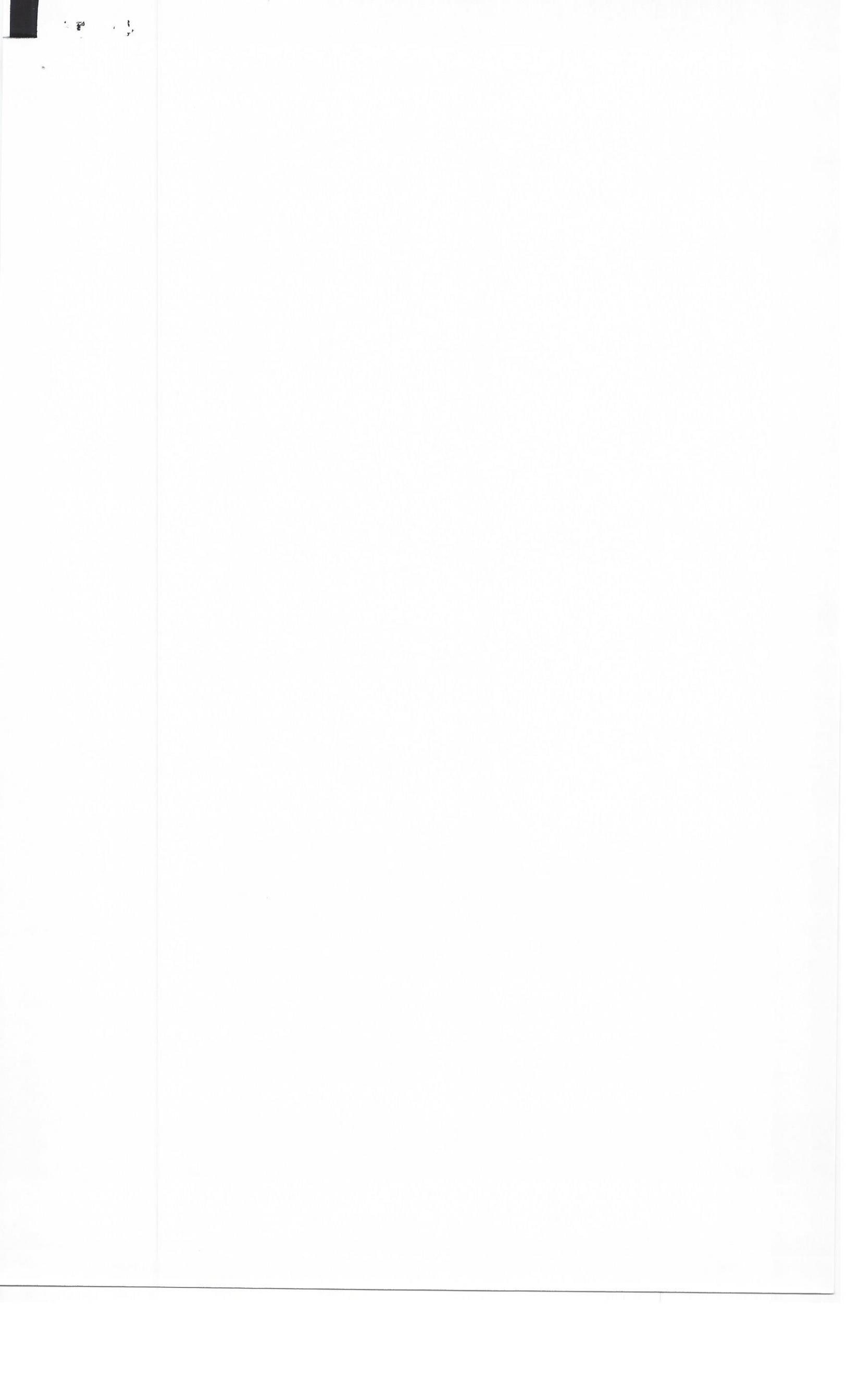
SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 15-04-2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 634 de fecha 28-04-2015, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los



servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes acuerdan sustituir la cláusula segunda del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes" del presente instrumento, en el sentido que se modifica la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2016, cuyo tenor será el siguiente:

"JUNAEB y EL PRESTADOR, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de **Chépica**", que a continuación se enuncian:

N°	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016	RBD	DV
1	COLEGIO BASICO DE CHÉPICA	2532	1
2	ESCUELA EUGENIO RUIZ TAGLE MONTES	2534	8
3	COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	2535	6
4	COELGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DÍAZ	2536	4
5	ESCUELA LUIS ATHAS	2537	2
6	ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	2538	0
7	ESCUELA LUIS ARTURO ZUÑIGA FUENTES	2539	9
8	ESCUELA MARÍA MARTA DEL REAL CORREA	2540	2
9	ESCUELA HÉCTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	2541	0
10	ESCUELA LUZ MARÍA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	2542	9
11	ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	2543	7
12	COLEGIO CRUZ MARÍA	2544	5
13	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	2545	3
14	ESCUELA NUESTRA SRA. DE LA CANDELARIA	2546	1
15	ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	2548	8
16	ESCUELA ANGEL DE MARÍA	11279	8

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias dentales	Total Prestaciones Módulo
Chépica	300	150	70	112	632

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

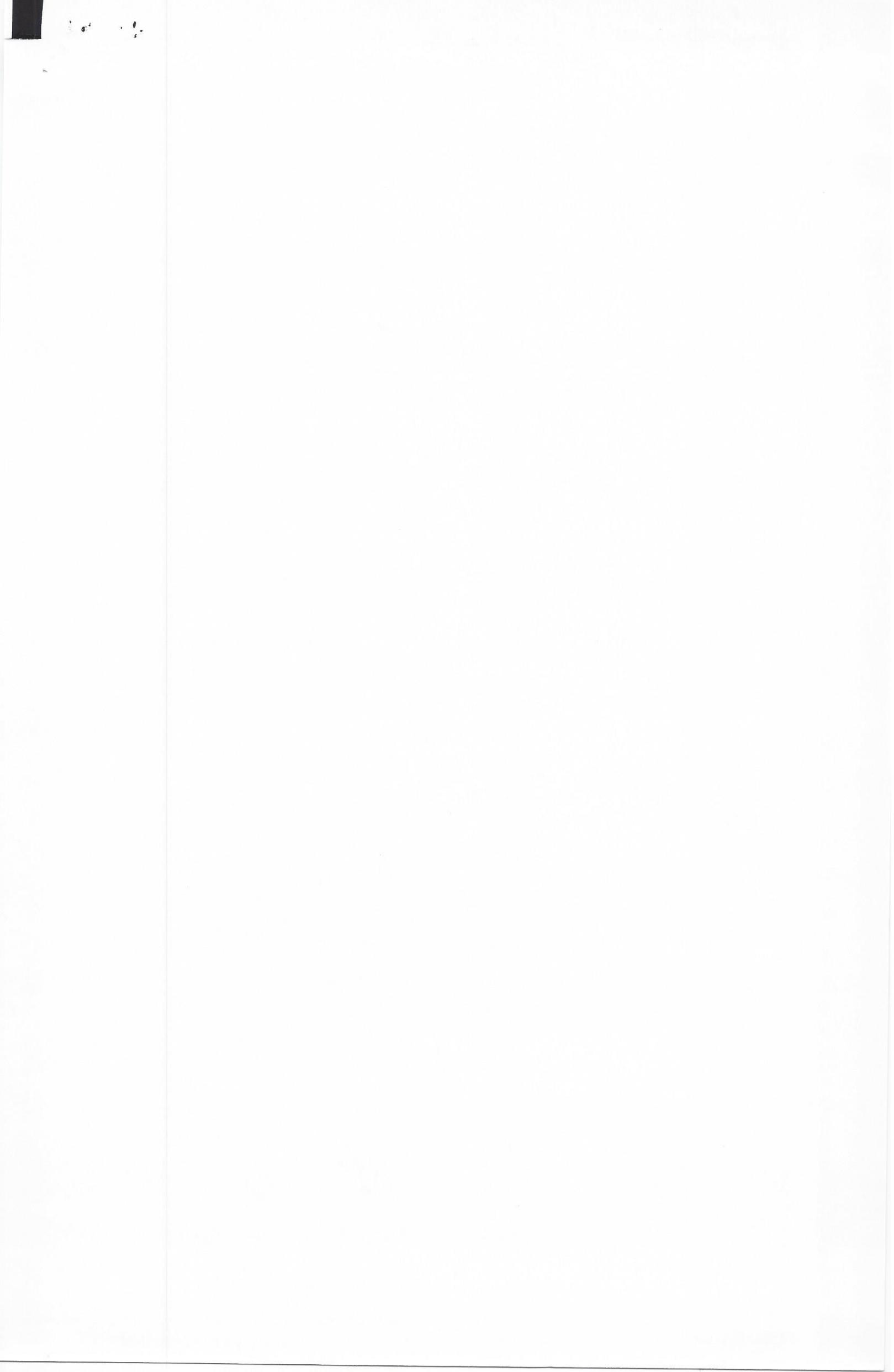
Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia.-



OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 15-04-2015, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 634 de fecha 28-04-2015, el cual modificado fue por Resolución Exenta , de fecha de la Dirección Regional de JUNAEB Región del Libertador Gral Bdo. O'Higgins.-

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se registrará por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de MUNICIPIO”

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

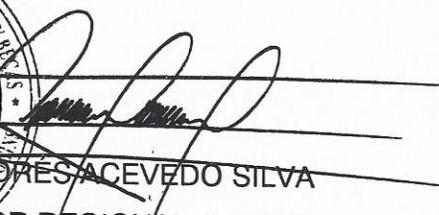
La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 70 de fecha 09-03-2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

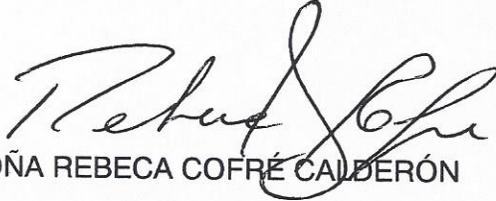
La personería de Doña Rebeca Cofré Calderón, RUT N°9.315.641-2, para representar AL PRESTADOR, en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto de Nombramiento N° 3205, de fecha 06-12-2012.-

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:




IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL BDO.
O'HIGGINS


DOÑA REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

